

Modifican la Resolución de Superintendencia No. 109-2000/SUNAT a fin de ampliar y regular la posibilidad de generar la clave SOL desde SUNAT Virtual o de un aplicativo

El 15 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la **Resolución de Superintendencia No. 000134-2020/SUNAT** (en adelante, la “Resolución”). A través de dicha Resolución se modifica la Resolución de Superintendencia No. 109-2000/SUNAT¹ con el objetivo de regular de manera permanente una forma adicional de obtener el código de usuario y/o clave SOL por medio de un aplicativo, así como permitir que todos los usuarios puedan generar el código de usuario y/o clave SOL, según corresponda, a través de SUNAT Virtual.

Así, se establece que a través de SUNAT Virtual o del aplicativo se puede:

- Generar la clave SOL, tratándose de una persona natural que cuenta con DNI y se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando la persona natural no está obligada a inscribirse en el RUC, en el Registro de Empleadores de Trabajadores del Hogar, Trabajadores del Hogar y sus derecho habientes o a contar con CIP de acuerdo a las normas vigentes, ni hubiera obtenido con anterioridad el número de RUC, CIE o CIP.
 - Sea productora o acopiadora de los productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal, extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desperdicios y desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho (numeral 1.3 del Art.6 del Reglamento de Comprobantes de Pago); siempre que carezca de número de RUC.
- Generar el código de usuario y la clave SOL, en el caso de sujetos distintos a los indicados en el párrafo anterior.

La norma en comentario entra en vigencia a partir del 16 de agosto de 2020.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Tributario



Melissa Ruiz
Jefe del área tributaria
mruiz@bv.u.pe



Jean Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@bv.u.pe

¹ Regulan forma y condiciones en que deudores tributarios podrán realizar diversas operaciones a través de internet mediante el sistema SUNAT Operaciones en línea.